

**ACUERDO NUMERO 05 DE 2021
(11 de marzo)**



“Por medio del cual se da alcance a las metas físicas del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para el periodo 2020-2023” en cumplimiento de la resolución 667 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en uso de sus facultades legales, específicamente las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución 667 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015, define como instrumentos para la planificación ambiental regional para las Corporaciones Autónomas Regionales: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal, y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.
2. Que en el PGAR 2020-2031, en la Línea Estratégica Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial, se estableció la meta P.1.1.1 Instrumentos de administración y planificación ambiental formulados, actualizados y adoptados, y su fórmula de medición es el 100% de los instrumentos aplicables.
3. Que en el Plan de Acción Institucional PAI 2020 – 2023 aprobado mediante Acuerdo No. 05 del 4 de junio de 2020 y modificado mediante Acuerdo 020 del 23 de diciembre de 2020, incluye en el Programa Gestión Integral del Recurso Hídrico, Subprograma IV Gestión Integral del Recurso Hídrico, el Proyecto 9: Gobernanza del Agua y la Meta “Instrumentos priorizados de administración y planificación del recurso hídrico formulados, actualizados, acompañados y adoptados”
4. Que mediante la resolución 667 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3. del decreto 1076 de 2015.
5. Que acorde a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1076 de 2015 la implementación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH como instrumento de planificación debe ser gradual y aplicado sobre las corrientes hídricas prioritarias y acorde a la capacidad operativa y financiera de la Corporación, logrando una armonía entre éste y los instrumentos de planificación ambiental y del territorio existentes.

**ACUERDO NUMERO 05 DE 2021
(11 de marzo)**



“Por medio del cual se da alcance a las metas físicas del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para el periodo 2020-2023” en cumplimiento de la resolución 667 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

6. Que la subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, mediante el contrato C254 de 2012, evaluaron las variables de calidad, cantidad, conflictos por uso del agua, servicios públicos y ecosistemas estratégicos, y los aspectos mínimos a considerar en la priorización de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 3930 de 2010, aplicando la metodología Analytic Hierarchy Process.
7. Que como resultado de la evaluación aplicada sobre un universo de 309 microcuencas, se obtuvo la propuesta de priorización de las corrientes hídricas más relevantes sobre las cuales se sugería aplicar el proceso de ordenamiento del recurso hídrico, estas son:

Orden de prioridad	Microcuenca	Puntaje
1	Río Pensilvania	6560
2	Quebrada Aguas Claras (Marmato)	6541
3	Río Chinchiná	5862
4	Quebrada Cauyá	5604
5	Río Guarinó	5432

Tabla 1. Microcuencas priorizadas para la implementación del PORH

8. Que mediante oficio 2021-II-00006141 del 09 de marzo de 2021, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas, solicita incorporar cinco microcuencas priorizadas, en los instrumentos de planificación de la Corporación, a fin de que conste como meta en los indicadores que periódicamente deben ser reportados a los entes de control y al MADS así:
 - cinco (5) microcuencas priorizadas que se enuncian en la tabla 1 del presente documento, dentro de las metas del PGAR 2020-2031,
 - dos (2) microcuencas serán formuladas, actualizadas, acompañadas y adoptadas en el Plan de Acción 2020-2023. Las cuales corresponderán a los periodos 2022 y 2023
9. Por otro lado, la Corporación ha legalizado masivamente a los usuarios que hacen uso y aprovechamiento del recurso hídrico en zonas que denotan alta demanda y que presentan actual o potencialmente conflictos por uso del recurso hídrico. Por lo que se debe ajustar el estudio preliminar que determine la conveniencia de la reglamentación de corrientes hídricas en zonas prioritarias.

**ACUERDO NUMERO 05 DE 2021
(11 de marzo)**



“Por medio del cual se da alcance a las metas físicas del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para el periodo 2020-2023” en cumplimiento de la resolución 667 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

10. En concordancia con lo anterior, se recomienda aplicar el instrumento de reglamentación de corrientes, dentro de las metas del PGAR 2020-2031, conforme a los resultados de priorización antes descritos. Y se establece como meta para una de las corrientes priorizadas en el período 2023 del Plan de Acción vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar las cinco microcuencas priorizadas en los instrumentos de planificación de la Corporación en el periodo PGAR 2020-2031, para que conste como meta en los indicadores que periódicamente deben ser reportados a los entes de control y al MADS, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva.

3

Orden de prioridad	Microcuenca	Puntaje
1	Río Pensilvania	6560
2	Quebrada Aguas Claras (Marmato)	6541
3	Río Chinchiná	5862
4	Quebrada Cauyá	5604
5	Río Guarinó	5432

Parágrafo: dos (2) microcuencas serán formuladas, actualizadas, acompañadas y adoptadas en el Plan de Acción 2020-2023. Las cuales corresponderán a los periodos 2022 y 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que para el reporte al cumplimiento del IMG los periodos en los cuáles se registrará el avance en estas metas son 2022 y 2023:

Meta Planeada	2020	2021	2022	2023
cuerpos de agua con planes de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) adoptados	0	0	1	1

**ACUERDO NUMERO 05 DE 2021
(11 de marzo)**



“Por medio del cual se da alcance a las metas físicas del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para el periodo 2020-2023” en cumplimiento de la resolución 667 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Meta Planeada	2020	2021	2022	2023
Reglamentación de Corrientes del recurso hídrico	0	0	0	1


ARTÍCULO TERCERO: Precisar que en la Meta “Instrumentos priorizados de administración y planificación del recurso hídrico formulados, actualizados, acompañados y adoptados”; contempla los instrumentos de planificación PORH y la reglamentación de corrientes hídricas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

4

Dado en Manizales, el 11 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO HOYOS LÓPEZ
Presidente


JULIANA DURÁN PRIETO
Secretaria

Reviso: Claudia Marcela Cardona Mejía – Subdirectora Planificación Ambiental
Adriana Mercedes Martínez – Subdirectora Evaluación y Seguimiento Ambiental
Juan Carlos Bastidas – Profesional especializado grado 17